

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0341-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
CABANA – PALLASCA – ÁNCASH**

**“AL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL:
BOLOGNESI -EMP. AN-101 EL CHOLOQUE”**

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 AL 23 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

CABANA, 26 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2021-OCI/0341-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: BOLOGNESI -EMP. AN-101 EL CHOLOQUE

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2021-OCI/0341-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: BOLOGNESI -EMP. AN-101 EL CHOLOQUE

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, mediante oficio de acreditación n.° 117-2020-MPP-C/OCI-SCC de 4 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0341-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Bolognesi - EMP. AN-101 (El Choloque), se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución del servicio de mantenimiento periódico se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

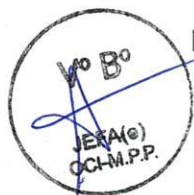
III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi - EMP. AN-101 El Choloque, hito de control n.° 4: Ejecución del servicio, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 70-2020, y que ha sido ejecutado de 15 al 23 de abril de 2021 en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca, sito en la Plaza de Armas n.° 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, región Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL

El proceso en curso materia del control concurrente corresponde al decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, a cargo de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en adelante “Entidad”.

En ese sentido, en el marco de la reanudación de actividades, se publicó el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, con el objeto de “Establecer medidas extraordinarias para la



reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades (...).

Al respecto, se observa en el anexo 13 del citado decreto de urgencia que se designó para la Entidad el monto de S/19 699 679,00, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

Anexo 13					
"Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"					
(En Soles)					
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:		0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE			
CATEGORIA DE GASTO:		5. GASTOS CORRIENTES			
GENÉRICA DE GASTO:		3. BIENES Y SERVICIOS			
N°	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (S/)
Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios					192,995,296
GOBIERNO NACIONAL					
1	3000131	-	-	038. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	192,995,296
SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL					192,995,296
Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito					3,705,329,264
GOBIERNO LOCALES					
22	3000133	ANCASH	021601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	19,699,679
23	3000133	ANCASH	021601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	7,215,227

Fuente : Anexo del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020.
Elaborado por : Comisión de control.

Es así, que la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, 26 procedimientos de selección para la ejecución del mantenimiento periódico, siendo uno de los procesos convocados, el Procedimiento Especial de Selección n.º 006-2020-MPP-C - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Bolognesi - EMP. AN-101 (El Choloque)", por un valor referencial de S/2 147 997,60.

Por consiguiente, el 6 de agosto de 2020 el Comité de Selección otorgó la Buena Pro al postor: Consorcio e Inversiones EPA S.A con RUC: 20445757790 conforme al sorteo electrónico realizado en la página del SEACE, cuya oferta ascendió al monto de S/1 718 398,08.

Siendo así, el 27 de agosto de 2020 suscribieron Contrato para el Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-MPP-C. "Servicio del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Bolognesi - EMP. AN-101 (El Choloque)", por parte de la Municipalidad Provincial de Pallasca representada por el Alcalde señor Marcial Valerio Chávez y de la otra parte el Contratista Consorcio e Inversiones EPA S.A con RUC: 20445757790, con el monto contractual de S/1 718 398,08. En el cual, dentro de la cláusula quinta del contrato establece los plazos de ejecución contractual:

"(...)

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:



Fase I: Plan de trabajo

El plazo de ejecución para la elaboración del plan de trabajo del mantenimiento periódico y rutinario es de Veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Fase II: Ejecución del mantenimiento Periódico

El plazo de ejecución del mantenimiento periódico es de setenta (70) días calendario, contados desde el día siguiente que la entidad apruebe y comunique al contratista el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

Fase III: Ejecución del mantenimiento Rutinario

*El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario es de trescientos sesenta (360) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II. Asimismo, se indica que el plazo de ejecución para la elaboración del inventario de condición vial es de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrita el acta de terminación del mantenimiento rutinario.
(...)"*

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2020-MPP-C/ALC de 28 de setiembre de 2020, el alcalde de la Entidad señor Marcial Valerio Chávez, aprobó el plan de trabajo de los servicios de ejecución para el MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL BOLOGNESI – EMP. AN-101 (EL CHOLOQUE), por un plazo de ejecución de 445 días calendarios y suscribiendo el 1 de octubre de 2020 el acta de entrega de terreno y el 15 de octubre de 2020 el acta de inicio de ejecución de mantenimiento periódico.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información documentada alcanzada por la Entidad, respecto al "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Bolognesi - EMP - AN - 101 (El Choloque)", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, la cual se expone a continuación:

1. LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: BOLOGNESI – EMP. AN – 101 (EL CHOLOQUE), SE ENCUENTRA RETRASADA Y PARALIZADA, SITUACIÓN QUE VIENE LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición

Según contrato de servicio – Procedimiento de selección N° 006-2020-MPP-C para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal Bolognesi - EMP AN - 101 (El Choloque), correspondiente al plazo de ejecución del mantenimiento periódico - Fase II, es de 70 días calendario. Dando inicio la ejecución contractual el 15 de octubre de 2020 y culminando el 23 de diciembre de 2020, según el acta de inicio de ejecución de mantenimiento periódico.

En ese sentido, la comisión de control mediante Acta de Recopilación de información n.°001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021, recopiló información y de la evaluación evidenció que el 17 de diciembre de 2020 se elaboró el Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución del servicio "Ejecución del servicio: servicio para la ejecución de



mantenimiento Periódico y rutinario del camino vecinal "Bolognesi-EMP AN-101 (El Choloque)", suscrito por el Contratista y el inspector del servicio, donde acordaron los siguiente:

"(...)

Por común acuerdo, las partes determinan suspender el plazo de ejecución del servicio hasta que las condiciones climáticas cesen y los trabajos puedan reiniciarse con normalidad sin afectar la programación del servicio. Sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos para el contratista y el inspector del servicio. La suspensión del plazo de ejecución del servicio se inicia a partir del lunes 14 de diciembre de 2020 hasta por un plazo indeterminado (...)".

En ese sentido, se revisó las valorizaciones presentadas por el Contratista, con la finalidad de verificar el nivel de avance físico a diciembre de 2020, obteniéndose la siguiente información:

CUADRO N° 1
AVANCE DE SERVICIO SEGÚN VALORIZACIONES

Valorización	Informe presentado por el Inspector	Informe presentado por el Contratista	Mes	Costo programado	Avance Físico Acumulado	Avance Programado Acumulado
1	Informe Técnico n° 002-2020-MARG/INSPECTOR/MPP-C	Carta n° 198-2020-EPA/GG	Octubre 2020	39 341.02	2.76 %	2.76%
2	Carta n° 010-2020-MARG/INSPECTOR/BOLOG NESIMPP-C	Carta n° 208-2020-EPA/GG	Noviembre 2020	38 979.79	2.73%	5.49%
3	Carta n° 012-2020-MARG/INSPECTOR/BOLOG NESIMPP-C	Carta n° 251-2020-EPA/GG	Diciembre 2020	425 179.39	21.66% ¹	27.15%

Fuente: Acta de Recopilación de información n.°001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021

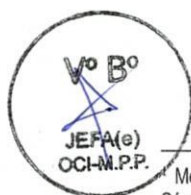
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se observa que la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal "Bolognesi-EMP AN-101 (El Choloque) realizado por el Contratista, se encuentra atrasado en un 72,85% al 14 de diciembre de 2020.

En ese sentido, al tener conocimiento que el presente servicio de mantenimiento periódico se encuentra paralizado desde el 14 de diciembre de 2020, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, mediante Oficio N° 034-2021-MPP-C/OCI de 16 de abril de 2021 solicitó información al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, sobre el inicio del servicio de mantenimiento, requerimiento que fue atendido con Oficio N° 011-2021-MPP-C/GIDUR de 16 de abril de 2021, en donde indica que hasta la fecha las actividades de dicho mantenimiento se encuentran paralizadas (...) y adjunta notificaciones e informes remitidos al Contratista, tales como:

- Notificación N° 001-2021-MPP-C/GIDUR de 15 de enero de 2021 la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural comunica al Consorcio e Inversiones EPA el reinicio de mantenimiento periódico, las cuales según reportes de SENAMHI han cesado en los últimos 12 días calendarios siendo justificado el reinicio. Dando respuesta mediante Carta n.°027-2021-EPA.S.A/OBRAS.P.P de 22 de febrero de 2021 el gerente general del mencionado consorcio manifiesta que según los datos oficiales de SENAAMHI, que durante el mes de febrero y marzo continuaran las lluvias

¹ Mediante Informe N° 036-2021-MPP-C/CETS/ANALISTATECNICO de 7 de abril de 2021, el analista técnico Ing. Cristopher Enrique Tiburcio Sánchez, comunica discrepancias en las partidas de los metrados valorizados en el informe de valorización n.°3, en el cual el Consorcio e Inversiones EPA S.A valorizo un 29.81% de ejecución y en acumulado un 35.30%; sin embargo, el analista técnico manifiesta que de su visita a campo, equivale a un avance mensual de 21.66% y un acumulado de 27% de avance, encontrándose el servicio atrasado



por ende los trabajos para el mantenimiento vial se encontrarían afectados, programándose para el 1 de abril de 2021, la fecha de inicio de obra.

- Mediante Informe N° 022-2021-MPP-C/CETS/ANALISTATECNICO de 22 de abril de 2021 el analista técnico de la Entidad, comunica al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la opinión favorable a la solicitud de la empresa Consorcio e Inversiones EPA S.A.
- Notificación N° 014-2021-MPP-C/GIDUR de 24 de marzo de 2021 del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, comunica al mencionado consorcio que aprueba la solicitud para el reinicio de mantenimiento periódico, que dará el 1 de abril de 2021.

Al respecto, de la revisión a dichas notificaciones realizadas por la Entidad al Contratista para que reinicie la ejecución del servicio de mantenimiento debiendo ejecutarse el 1 de abril de 2021; sin embargo, se evidencia que el Consorcio e Inversiones EPA a la fecha de presentación del presente informe no ha reiniciado la ejecución del servicio de mantenimiento, incumpliendo la notificación presentada por la entidad.

b) Criterio

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018**

Artículo 161. Penalidades

- 161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
- 161.2 *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

- 187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
- 187.2 *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de material o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No*



obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3 El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

➤ **Decreto de Urgencia N° 070-2020-, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020.**

Artículo 27. Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Provias Nacional

Los mantenimientos periódicos y rutinarios establecidos en el Presupuesto Institucional Modificado de Provias Nacional pueden aplicar las disposiciones señaladas en el artículo 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 30. Del Control

30.1 Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control preventivo y concurrente de las contrataciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, desde la convocatoria hasta su culminación.

30.2 Lo dispuesto en el numeral precedente no enerva las actuaciones que posteriormente pudiera realizar la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785.



Artículo 31. Del seguimiento de las inversiones

(...)

31.2 Los sectores del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el presente Decreto de Urgencia son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes. Para tal fin, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución.

Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

(...)

35.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título.

- **Contrato de servicios – procedimiento especial de selección N° 006-2020-MPP-C servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi – EMP. AN - 101 (EL CHOLOQUE), de 27 de agosto 2020**

Clausula Quinta: Del plazo de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I: Plan de trabajo

El plazo de ejecución para la elaboración del plan de trabajo del mantenimiento periódico y rutinario es de Veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Fase II: Ejecución del mantenimiento Periódico

El plazo de ejecución del mantenimiento periódico es de setenta (70) días calendario, contados desde el día siguiente que la entidad apruebe y comunique al contratista el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

Fase III: Ejecución del mantenimiento Rutinario

El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario es de trescientos sesenta (360) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.

Asimismo, se indica que el plazo de ejecución para la elaboración del inventario de condición vial es de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrita el acta de terminación del mantenimiento rutinario.

Clausula Décimo Tercera: Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:






$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Consecuencia

El hecho expuesto, viene limitando la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal dentro de los plazos establecidos, afectando el cronograma de la culminación de los trabajos y que no se cumpla con los objetivos del proyecto.

2. LA ENTIDAD NO EFECTUO EL COBRO DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA POR NO CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

a) Condición

De la revisión a la documentación presentada por el monitor zonal de la provincia de Pallasca - Provias Descentralizado / UZ- Ancash, se advirtió que en su Informe n.º 018-2020-/MZ/RMCC de 18 de noviembre en el numeral 4 análisis de la actividad de mantenimiento: "(...) en campo solo cuenta con 1 volquete y 1 camioneta 4 x4 Pick Up, entre otros" y en el Informe n.º 021-2020-/MZ/RMCC de 1 diciembre de 2020 apéndice 4 análisis de la actividad de mantenimiento: "(...) en campo solo cuenta con 1 volquete y 1 camioneta 4 x4 Pick Up y motoniveladora" entre otras deficiencias.

En ese contexto, de acuerdo a la revisión de los términos de referencia del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Bolognesi - EMP. AN-101 (El Choloque)" en el numeral 15.3, establece el equipamiento mínimo siguiente:

- 01 Camioneta 4x4 Pick Up.
- 01 Motoniveladora 125 hp.
- 01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton.
- 01 Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.
- 02 Volquetes mínimos 10 m3.
- 01 Cisterna mínimo 1000 gal.

Así también, en la propuesta técnica presentada por el Consorcio e Inversiones EPA S.A, adjunta su carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución del servicio. Asimismo, según Carta EPA N° 130-2020-EPA/GG, de 14 de agosto de 2020, el mencionado consorcio presenta los documentos para la firma del contrato, en donde



adjunta los documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

Al respecto y según lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, en otras penalidades: Durante la ejecución del mantenimiento periódico, séptima causal indica que no disponer del número de las maquinarias y equipos establecidos se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de números mínimo de equipos y maquinarias.

Es decir, el monitor zonal de Provias Descentralizado, advirtió en sus visitas de campo los días 18 de noviembre y 1 de diciembre 2020 que no contaban con el equipo mínimo, sin embargo, la Entidad no aplico la penalidad que correspondía.

b) Criterio

- **Contrato de servicios – procedimiento especial de selección N° 006-2020-MPP-C servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi – EMP. AN - 101 (EL CHOLOQUE), de 27 de agosto 2020.**

"(...)

Clausula Décimo Tercera

"(...)

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...) No disponer del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos.	Se aplicara una (1) UIT por cada día de ausencia de números mínimo de equipos y maquinarias	Se descontara en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)		

- **Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02 que aprueba el formato de términos de referencia y sus anexos N°s.01,02,03,04, y 05 así como el Formato de registro de información de inventario vial, el cual se encuentra desarrollado en el numeral 2 del Anexo N° 01 del Formato de Términos de Referencia, de 26 de junio de 2020.**

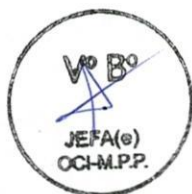
"(...)

13. Penalidades

13.2. Otras penalidades

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley y lo indicado en la sección específica de las bases.

Se considera como otras penalidades a las siguientes:



Durante la ejecución del mantenimiento periódico

CAUSALES	PENALIDAD FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...) No disponer del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos.	Se aplicara una (1) UIT por cada día de ausencia de números mínimo de equipos y maquinarias	Se descontara en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)		

c) Consecuencia

La situación descrita estaría afectando económicamente a la Entidad.

3. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL SMV-MTC, EN EL MARCO DE DECRETO DE URGENCIA N°070-2020, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Condición

De la revisión efectuada al aplicativo Sistema de Mantenimiento Vial SMV-MTC en el marco del decreto de urgencia n.° 070-2020 a cargo de la Municipalidad Provincial de Pallasca, se evidencio que el personal encargado de la plataforma, ha registrado información respecto a la valorización n.°2; sin embargo, el Consorcio e Inversiones EPA S.A mediante Carta N° 009-2021-EPA/GG de 4 de febrero de 2021 presentó a la Entidad la Factura N° E001-133 correspondiente a la valorización n.°3, lo que dicha documentación no se visualiza en el mencionado sistema, tal como se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL

Sistema de Mantenimiento Vial									
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA									
SERVICIO: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: BOLOGNESI - EMP. AN-101 (EL CHOLOQUE)									
TRAMO: MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BOLOGNESI - EMP. AN-101 (EL CHOLOQUE); PALLASCA - ANCASH									
TIPO MANTENIMIENTO: PERIÓDICO									
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. 070-2020 PALLASCA 04									
SEGUIMIENTO Y MONITOREO									
Nro	Acciones de Seguimiento y Monitoreo	Fecha del Documento	Descripción y/o Comentarios	Tipo de Documento	Documento	Acciones	Auditoría		
							Creación		Modificación
1	OTROS	17/12/2020	23 - ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FASE II	ACTA DE REUNIÓN		UEI - RESPONSABLE DEL AREA USUARIA DU070 Y PATS : SANCHEZ VILLAFANA, EDINSON GEOVANI - 19/02/2021 08:42:23			
2	OTROS	11/12/2020	22 - CONFORMIDAD AL PAGO DEL INSPECTOR VAL 02	OTRO		UEI - RESPONSABLE DEL AREA USUARIA DU070 Y PATS : SANCHEZ VILLAFANA, EDINSON GEOVANI - 19/02/2021 08:10:58			
3	OTROS	09/12/2020	21 - CONFORMIDAD DEL MONITOR A LA VALORIZACIÓN 02 DEL CONTRATISTA	OTRO		UEI - RESPONSABLE DEL AREA USUARIA DU070 Y PATS : SANCHEZ VILLAFANA, EDINSON GEOVANI - 19/02/2021 08:09:00			
4	OTROS	27/11/2020	20 - CONFORMIDAD AL PAGO DE INSPECTOR VALO 01 - PARTE 02	OTRO		UEI - RESPONSABLE DEL AREA USUARIA DU070 Y PATS : SANCHEZ VILLAFANA, EDINSON GEOVANI - 19/02/2021 08:07:25			
5	OTROS	27/11/2020	19 - CONFORMIDAD AL PAGO DE	OTRO		UEI - RESPONSABLE DEL AREA USUARIA DU070 Y			

Fuente: <https://smv.mtc.gob.pe/SMV/monitoreo-du-070/tramo-070/tramo-periodico/seguimiento-monitoreo-tramo-070>

Elaborado por: Comisión de control

[Handwritten signature]



Es preciso indicar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado ha implementado el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), aplicativo informático cuyo objetivo es el monitoreo y seguimiento de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial, situación que la entidad viene incumpliendo con el registro oportuno.

b) Criterio

- **Decreto de Urgencia N° 070-2020-, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020.**

Artículo 28. Acceso a la información recogida en los Sistemas de Información implementados por Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las bases de datos de la información recogida en sus Sistemas de Seguimiento y Monitoreo, respecto a la información de contrataciones, presupuesto, ejecución física, y otros datos disponibles de corresponder, sobre las acciones de mantenimiento vial realizadas por el Gobierno Nacional, Regional y Local. La remisión de dicha información se realiza con una periodicidad quincenal a partir de los veinte (20) días calendario contados desde la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 31. Del seguimiento de las inversiones

- 31.1 Las entidades a las se hace referencia el presente Decreto de Urgencia son responsables de incorporar las inversiones que correspondan en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- 31.2 Los sectores del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el presente Decreto de Urgencia son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes. Para tal fin, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución.

Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

- 35.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- 35.2. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- 35.3. Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título.



Artículo 36. Transparencia de datos del gasto público asociado a las medidas dispuestas

- 36.1. Los sectores responsables de la implementación de las medidas, desarrollan mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre las medidas dispuestas y los publican en el portal web del sector correspondiente; así como la difusión de la información en formato abierto y legible por máquina que sustenten la información asociada, según corresponda. Asimismo, los datos que sustenten dicha publicación deberán ser publicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando al menos una frecuencia semanal.
- 36.2. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los sectores responsables de la implementación de las medidas dispuestas en el presente Decreto de Urgencia ponen a disposición de los pliegos habilitados los medios informáticos para que registren la información correspondiente al seguimiento y ejecución del gasto, según corresponda.
- 36.3. Los medios informáticos a los que hace referencia el numeral 36.2 deben considerar los mecanismos de interoperabilidad necesarios que garanticen el registro y la calidad de los datos.
- 36.4. El Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de analizar la calidad del gasto público y monitorear el cumplimiento de los objetivos enmarcados en la reactivación económica, podrá requerir la implementación de nuevas variables

c) Consecuencia

La situación expuesta, viene limitando el monitoreo y seguimiento del avance del servicio de mantenimiento, así como el uso eficiente de los recursos y la transparencia de la información pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución del servicio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

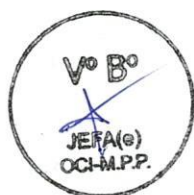
Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de hitos de control n.ºs 1, 2 y 3 respecto de los cuales la entidad aun no adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 1





- a. La Entidad no realizó el Otorgamiento de la Buena Pro en la fecha establecida en el cronograma publicado en el Portal Web del SEACE; situación que podría afectar la oportuna contratación del servicio, así como la legalidad y transparencia de los actos administrativos.
 - b. La Entidad no cumplió con publicar en el Portal Web del SEACE el acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación; afectando así la transparencia que debe regir en el procedimiento de contratación.
2. Informe de Hito de Control n.º 2
- a. Consorcio e Inversiones EPA S.A presentó documentos para la firma de contrato a profesionales no considerados en la propuesta técnica, lo que afectaría la transparencia del proceso contractual, incumpliendo las obligaciones contractuales y normativas; consecuentemente la calidad de la prestación del servicio.
 - b. La Entidad no suscribió el contrato dentro del plazo establecido en el Decreto de Urgencia N° 070-2020; situación que podría afectar el inicio de la ejecución y la oportuna contratación del servicio; así como la legalidad y transparencia de los actos administrativos.
3. Informe de Hito de Control n.º 3
- a. Consorcio e Inversiones EPA S.A presentó plan de trabajo suscrito por una persona distinta a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0339-2020-Mtc/01.02; lo que ocasionaría que no tenga validez técnica y legal, consecuentemente no se garantice la calidad en la prestación de servicio.
 - b. La Entidad no viene cumpliendo con la revisión y aprobación oportuna del plan de trabajo para el servicio de mantenimiento de vías, presentado por el Consorcio e Inversiones EPA S.A.; situación que podría afectar el inicio de la ejecución y consecuentemente la calidad de la prestación del servicio.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en los informes de los Hitos de Control n.ºs 1, 2 y 3 las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Elaboración y Aprobación del Plan de Trabajo, de la Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi – EMP.AN – 101 El Choloque, a cargo de la Municipalidad Provincial de Pallasca, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 4, Ejecución del servicio, de la Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi – EMP.AN – 101 El Choloque, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento Especial de Selección n.º 006-2020-MPP-C/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi – EMP.AN – 101 El Choloque.
- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cabana, 26 de abril de 2021.



LEYDY MARIANELLA DE LA CRUZ AVILA
Supervisor
Comisión de Control



CATHERIN CRISTINA PEREDA RODRÍGUEZ
Jefe de Comisión
Comisión de Control



VITALIANO MÁXIMO SORIANO CABALLERO
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Pallasca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: BOLOGNESI – EMP. AN – 101 (EL CHOLOQUE), SE ENCUENTRA RETRASADA Y PARALIZADA, SITUACIÓN QUE VIENE LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

Nº	Documento
1	Acta de Recopilación de información n.º001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021

2. LA ENTIDAD NO EFECTUO EL COBRO DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA POR NO CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTEMINIENITO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Informe n.º 018-2020-/MZ/RMCC de 18 de noviembre de 2021

3. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL SMV-MTC, EN EL MARCO DE DECRETO DE URGENCIA N°070-2020, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	https://smv.mtc.gob.pe/SMV/monitoreo-du-070/tramo-070/tramo-periodico/seguimiento-monitoreo-tramo-070





APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES:

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2020-OCI/341-SCC

HITO DE CONTROL N° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
2. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2020-OCI/341-SCC

HITO DE CONTROL N° 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2020-OCI/341-SCC

HITO DE CONTROL N° 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
4. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0





OFICIO N° 042-2021-MPP-C/OCI

Cabana, 26 de abril de 2021

Señor:

Marcial Castillo Valerio Chávez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pallasca

Plaza de Armas n.° 106

Cabana/Pallasca/Ancash



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/0341-SCC

REF. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de: "Al servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Bolognesi-EMP.AN-101 El Choloque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°001-2021-OCI/0341-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca, el plan de acción en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibido el presente informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO
JEFE(e)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

CC.
Archivo
Equipo de C.C

(folios)